

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que ya venció el término de traslado dentro del incidente de Regulación de Visitas, sin haberse pronunciado la señora ALEJANDRA VEGA CARDOZO, la Procuradora de Familia si se presentó concepto. El término corrió así: 21,22, y 23 de Julio /2021. Sírvase Proveer.

Armenia Q., Agosto 6 de 2021

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Rad.63001311000220190033900  
INTER.1754



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío*

Armenia Q., Agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Transcurrido el término de traslado dentro del presente Incidente de Regulación de Visitas, promovido por el señor CAMILO AUGUSTO LOPEZ AYA, en contra de la señora ALEJANDRA VEGA CARDOZO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, inciso 3º. del Código General del Proceso, se procede a convocar a audiencia y para tal efecto se señala el día **diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo la fecha más próxima en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto al demandante señor **CAMILO AUGUSTO LOPEZ** como a la demandada **ALEJANDRA VEGA CARDOZO**, para que concurren personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DEL INCIDENTALISTA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los aportados con el incidente obrantes a folio 7 a 8, del ordinal 01 del expediente, a los cuales se les dará el valor probatorio establecido en la ley.

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora ALEJANDRA VEGA CARDOZO.

#### VISITA SOCIO FAMILIAR

Se ordena la Visita Socio Familiar al hogar donde reside el menor N.L.V, con su progenitora señora ALEJANDRA VEGA CARDOZO, con el fin de verificar sobre el estado del menor. Igualmente se tendrá en cuenta los ítems indicados por la Representante del Ministerio Público, en su concepto obrante al ordinal 09 del expediente digital.

Para la practica de la misma, se oficiará a la señora Coordinadora del Centro de Servicios para solicitarle sea designada del área Social una de las Trabajadoras Sociales, a efecto de la práctica de esta prueba.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.

#### PRUEBAS DE LA INCIDENTADA

No hizo pronunciamiento alguno.

#### PRUEBAS DEL MINISTERIO PUBLICO

#### INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio tanto al incidentalista como a la incidentada. Para tal efecto, se le comunicará a la señora ALEJANDRA VEGA CARDOZO, sobre la fecha en que debe absolver el interrogatorio, al email: [ale.vega.cardo@gmail.com](mailto:ale.vega.cardo@gmail.com) e igualmente se le informará que cuando se tenga el link de la audiencia se le remitirá oportunamente.,

#### VISITA SOCIO FAMILIAR

Teniendo en cuenta que esta prueba fue solicitada por la parte incidentalista ya fue decretada y en la misma se dispuso que se tendrá en cuenta los ítems indicados por la Representante del Ministerio Público.

Igualmente, se le entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se le notificará a la Procuradora de Familia.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma digital, se le remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Familia 002 Oral  
Juzgado De Circuito  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**624fc9090890890b0ec9619634c770c63ca95d8f925f88c075cc806998d50dae**

Documento generado en 05/08/2021 06:09:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**